

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 14-2019 CESIÓN ORIZON S.A.-ARTESANAL VIII ANCHOVETA Y
SARDINA COMÚN V-X REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **28 FEB. 2019**

R. EX. N° **795**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial ORIZON S.A., y por los armadores artesanales que se indican, mediante C.I. SUBPESCA N° 2365 de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 014/2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 533 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 2088, N° 2089 y N° 3252, todas de 2013, N° 3520 de 2015, N° 3246 de 2018 y N° 4549, ambas de 2018 y N° 266 de 2019, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial ORIZON S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2088 de 2013 y sus modificaciones posteriores, citadas en Visto y la Resolución Exenta N° 2089 de 2013 y sus modificaciones posteriores, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **315 toneladas de anchoveta y 844 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4549 de 2018 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Bío-Bío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda, N° 719, Lo Rojas, Coronel, la cesión de **315 toneladas de anchoveta** y **844 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resolución Exenta N° 2088 de 2013 y sus modificaciones posteriores, citadas en Visto y la Resolución Exenta N° 2089 de 2013 y sus modificaciones posteriores, citadas en Visto.

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Bío-bio:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	ALDO GUTIERREZ ANDRADE	958253	DON MAÑE	24,000	66,000
2	ANGEL ARAYA ACUÑA	951093	JUANITA	19,000	51,000
3	COMUNIDAD VALENZUELA MONSALVES	955189	DON COQUERA	19,000	50,000
4	CRISTIAN PAREDES POBLETE	955517	DON MANUEL R	25,000	67,000
5	CRISTIAN PAREDES POBLETE	965035	DON MATI I	6,000	18,000
6	DANNY GUTIERREZ ANDRADE	964621	DOÑA SOFIA I	12,000	32,000
7	FIDEL BELLO TORRES	956236	LAUCA	10,000	26,000
8	HUMBERTO BELLO HERNANDEZ	913411	DON KEVIN	44,000	118,000
9	JOEL BELLO TORRES	964451	YAGAN	10,000	27,000
10	JORGE VELOZO RIVAS	958006	ERNESTO II	38,000	100,000
11	JOSE CIFUENTES RODRIGUEZ	954645	AIDA ROSA	5,000	13,000
12	MIGUEL MARTINEZ MUÑOZ	966763	PAULINA M II	36,000	97,000
13	OSCAR AGUILERA CARTES	958067	CAMILA DAVID	19,000	50,000
14	PAMELA TORRES CARTES	965128	HALCON I	29,000	78,000
15	PATRICIO GOMEZ LEPE	959347	ABRAHAM	19,000	51,000
			Total	315,000	844,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Bío-Bío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 266 de 2019 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **315 toneladas de anchoveta y 844 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial ORIZON S.A., mediante Resolución Exenta N° 4549 de 2018 y sus modificaciones posteriores, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2019.

Las mencionadas toneladas corresponden a 1.799 unidades mínimas divisibles y 1.427 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2088 de 2013 y sus modificaciones posteriores, citadas en Visto y la Resolución Exenta N° 2089 de 2013 y sus modificaciones posteriores, citadas en Visto, todas de esta Subsecretaría, según se indican:

Anchoveta:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	3.728,892	21.300	76.004 - 97.303
Traspaso	315,000	1.799	76.004 - 77.802
Final 2019	3.413,892		
Coef. traspasado	0,0179938		

Sardina común:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	9.773,215	16.530	67.232 - 83.761
Traspaso	844,000	1.427	67.232 - 68.658
Final 2019	8.929,215		
Coef. traspasado	0,0142756		

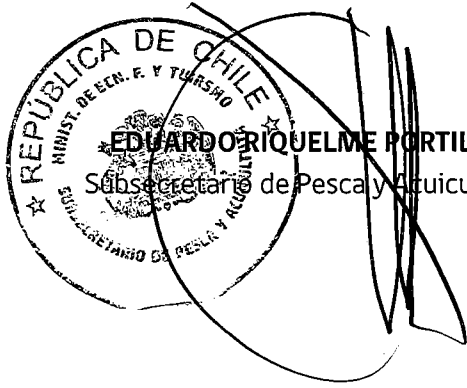
7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


CGS/FCM


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

